

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 047 DE 2022 (JUNIO 30)	Versión: 02

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 027 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo N° 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja) y,

CONSIDERANDO

1. Que debido a la presencia del COVID-19 en Colombia, a través de la Circular Externa N° 0018 del 10 de Marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director Administrativo de la Función Pública, plantearon la adopción de medidas como los horarios flexibles, con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en hora pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transportes, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación de aire.
2. Que la organización Mundial de la Salud-OMS declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el coronavirus COVID-19 y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
3. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 666 de 2022, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022 y sucesivamente hasta el 30 de junio de 2022.
4. Que mediante oficio bajo el radicado SNPBE – 24477853 – 2022 la subgerencia nacional de prevención y bienestar empresarial de la administradora de riesgos laborales de la compañía de SEGUROS BOLÍVAR S.A. – ARL certificó que el CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA cumple con lo previsto en la legislación colombiana en materia de protocolos de bioseguridad contra el COVID-19, especialmente lo previsto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Modificada por la Resolución 1687 del 25 de octubre del 2021 y Resolución 2157 del 20 de diciembre del 2021, así como la obligatoriedad prevista en la Circular 0003 de 2022 y atendiendo dicho protocolo y su anexo se permitió las sesiones virtuales y mixtas en la corporación.
5. Que en la Directiva 04 del 9 de junio de 2021, emitida por el Presidente de la República, establece que todos los servidores públicos de la rama ejecutiva deben retornar a sus labores e invita a las demás ramas del poder público, entes autónomos, organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la Directiva en comento, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 777 del 2 de Junio de 2021, por ello se dispuso en la resolución 027 de 2022 el retorno a la presencialidad y la virtualidad bajo algunas excepciones.
6. Que solo hasta el día de hoy 30 de junio de 2022 está vigente la emergencia sanitaria que tuvo lugar con ocasión a la pandemia, por ello, será necesario modificar lo resuelto en la resolución 027 de 2022 en torno a la posibilidad de las sesiones mixtas y virtuales para el Concejo Distrital.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 047 DE 2022 (JUNIO 30)	Versión: 02

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente la resolución 027 del 07 de marzo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REGRESO AL TRABAJO PRESENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" derogando los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.

ARTICULO SEGUNDO: Se podrán surtir sesiones virtuales y mixtas solo cuando se configuren los casos establecidos en la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012 en los demás casos y por regla general las sesiones del Concejo Municipal de Barrancabermeja serán presenciales conforme los procedimientos establecidos en el reglamento interno de la corporación.

ARTICULO TERCERO: Se mantienen incólume los artículos 1°, 4° y 10° de la resolución 027 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REGRESO AL TRABAJO PRESENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

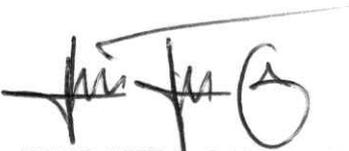
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

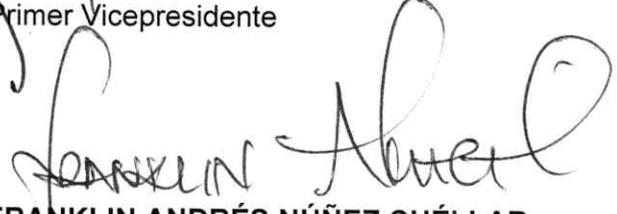
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

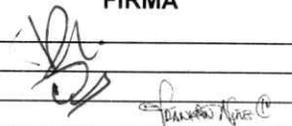
Expedida en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Diana Lázaro	Contratista CMB	
Revisó	Dilia Gutiérrez	Contratista CMB	
Aprobó	Franklin Núñez Cuéllar	Secretario General CMB	